



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Consortio de Transportes de Bizkaia

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de transporte público de viajeros a los usuarios de los títulos del Consorcio de Transportes de Bizkaia.

Publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 25, de 6 de febrero de 2026 el anuncio que da comienzo al período de exposición pública del acuerdo provisional de la modificación de la «Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio Transporte Público de Viajeros a los usuarios de los Títulos del Consorcio de Transportes de Bizkaia» introduciendo una Disposición Transitoria, y conforme al artículo 16.1 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales habiendo permanecido expuesto a información pública durante el plazo de cinco (5) días, y habiendo sido resueltas las reclamaciones presentadas contra el acuerdo provisional por el Consejo General en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, se procede a continuación a publicar el texto integro de las modificaciones incorporadas en la citada Ordenanza definitivamente aprobadas.

En Bilbao, a 18 de febrero de 2026.—El Director Gerente, Roberto Muñoz García

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS A LOS USUARIOS DE LOS TÍTULOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA****DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

«Con el objetivo de contribuir al logro de los objetivos a que hace referencia el Decreto-Ley 17/2025, de 23 de diciembre, en especial los marcados en el Plan Integrado de Energía y Clima (PNIEC) en materia de trasvase modal y descarbonización tratando de lograr la reducción de gases de efecto invernadero, la aplicación de las medidas actualmente vigentes relativas a las tarifas que abonan los usuarios por la prestación del servicio de transporte público de viajeros se extiende durante el período comprendido entre el 21 de febrero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

- La exención para menores de 12 años de edad a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza alcanzará a los menores nacidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2026, durante el período comprendido entre el 21 de febrero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
- Las cuotas tributarias recogidas en el artículo 4.1 y 4.2 de la presente ordenanza fiscal correspondientes a títulos «Gazte» se verán reducidas en un 50% durante el período comprendido entre el 21 de febrero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
- Las cuotas tributarias recogidas en el artículo 4.1 y 4.2 de la presente ordenanza fiscal correspondientes a títulos distintos del título GAZTE se verán reducidas en un 40% durante el período comprendido entre el 21 de febrero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y producirá los efectos expresamente establecidos en su articulado.